

ORDENANZA MUNICIPAL N° 318-MDCH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Dictamen N° 004-2020-MDCH/PPyAJ, elevado a la XX Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen del Visto, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Jurídicos presenta el proyecto de ordenanza municipal que modifica el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Chilca, referido al artículo 129° Capítulo III;

Que, con Opinión Legal N° 184-2020-MDCH/GAL la Gerencia de Asesoría Legal señala que el proyecto de ordenanza municipal se encuentra conforme al marco legal vigente, debiendo elevarse a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos y luego al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Chilca es el documento o instrumento legal que reglamenta el ejercicio de las atribuciones, funciones, deberes, derechos y sanciones de los miembros del Concejo Municipal, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 209-MDCH/CM y su modificatoria en el extremo del régimen Disciplinario dada mediante Ordenanza Municipal N° 251-MDCH/CM;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca puede modificar el Reglamento Interno de Concejo Municipal para especificar los casos de falta grave que ameritarían la sanción de suspensión, siendo necesaria la modificación del Reglamento Interno de Concejo para regular las sanciones por falta grave y leve ante su incumplimiento;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, con el voto mayoritario ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO 129°, CAPÍTULO III - RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Artículo 1°: APROBAR la modificación del artículo 129°, Capítulo III - Régimen Disciplinario del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Chilca, conforme al siguiente texto:

CAPÍTULO III RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 129°.- Los miembros del Concejo Municipal, en concordancia con el numeral 4 del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, podrán ser sancionados con suspensión en el ejercicio de su cargo hasta por treinta (30) días calendarios sin goce de remuneraciones o dieta por el tiempo suspendido, cuando incurra en las FALTAS GRAVES siguientes:

1. Agraviar con palabras, violencia o vías de hecho que afecten la reputación, honor, la intimidad o la imagen personal del Alcalde, Regidores, Funcionarios y/o servidores de la Municipalidad.
2. Concurrir a la Municipalidad y/o a las sesiones de Concejo Municipal bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o bajo influencia de drogas o sustancias estupefacientes, los cuales deben ser debidamente comprobadas y manifiestas.
3. Convocar y presidir sesiones de Comisiones y de Concejo Municipal cuando no cuenta con las atribuciones ni delegaciones de Ley, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran tomar en su contra.



4. Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran tomar en su contra.
5. Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales sin conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.
6. Exonerar tributos municipales sin conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.
7. Viajar al extranjero sin la autorización del Concejo Municipal.
8. Daño o deterioro por acción dolosa contra los bienes patrimoniales de la Municipalidad.
9. Propagar o hacer mal uso de la información de carácter privado obtenida de la Entidad.

129.1.- Respecto a las sanciones de amonestación verbal y/o escrita los miembros del Concejo Municipal, serán sancionados al incurrir las **FALTAS LEVES**, siguientes:

1. Retardo injustificado en la remisión o entrega de documentación o información solicitada por los miembros del Concejo Municipal.
2. Interrumpir abruptamente el normal desarrollo de sesión de Concejo Municipal de manera directa o por intermedio de terceros.
3. La no participación o impuntualidad de los miembros del Concejo, a las sesiones de Concejo Municipal, como a las reuniones de Comisión que integran, según corresponda.
4. Impedir el funcionamiento del servicio público, debidamente probado.
5. Atribuirse la representación de la Municipalidad ante entidades públicas y entidades privadas, personas naturales o jurídicas, ceremonias, actos oficiales, públicos o privados o similares, sin la autorización del Alcalde.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.
En Chilca a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sulca
ALCALDE